



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, catorce de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	DIVISORIO
Demandantes	CANUTO A. SUCEORES LIMITADA Y OTROS
Demandados	ANA BEATRIZ RESTREPO ARANGO Y OTROS
Radicado	05001 31 03 001 2015 00890 00
Providencia	Auto de sustanciación.
Decisión	APRUEBA LAS CUENTAS DE LA SECUESTRE

Con fundamento en lo previsto por el artículo 500 del Código General del Proceso SE APRUEBAN las cuentas rendidas por la secuestre LUZ DARY ROLDAN CORONADO en el proceso de la referencia y se le fija la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5'000.000.00) por concepto de HONORARIOS que deberán ser pagados por los demandantes que solicitaron y gestionaron la medida cautelar. (Artículo 364 del Código General del Proceso), sin perjuicio de lo que sobre el particular hayan convenido las partes

Ejecutoriado este auto regístrese la finalización del proceso en el sistema de gestión y archívese el expediente físico, previa entrega de dineros que se encuentre pendiente.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 78
Medellín, a/m/d: 2021-05-18

Luz Nelly Henao Restrepo
Notificadora.